



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00312-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	KATHERIN BOHORQUEZ VITOLA C.C. 1.149.438.635
DEMANDADO	CAMILO ANDRES TORRES CARMONA C.C.11.227.071

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se presentó solicitud de levantamiento de medida cautelar de salida del país. Sírvase proveer.

Soledad, noviembre 21 de 2023.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Noviembre veintiuno (21) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte memorial en el que el señor CAMILO ANDRES TORRES CARMONA, a través de su apoderado judicial solicita levantamiento de medida cautelar de salida del país.

Sea la oportunidad para recordar a manera de pedagogía al profesional en derecho que dicha solicitud habría de invocarse mediante el pago de caución; téngase de presente que las normas que regulan dicha caución se encuentran contenidas en el Inciso 3º del Art. 129 del Código de Infancia y adolescencia, el cual prevé lo siguiente: “... *El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes...*”.

En virtud de lo anterior, la solicitud pregonada por el togado judicial no cumple con los presupuestos de la mencionada disposición, razón por la cual, se torna improcedente.



Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario judicial podrá volver a invocar la solicitud adjuntando la respectiva *póliza judicial* teniendo en cuenta los lineamientos de la tasación de la cuota alimentaria dispuesta y los lineamientos de la norma en cita, ello en caso de que dicha solicitud no esté avalada por la aquí accionante o parte activa de la litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Negar la petición invocada por el apoderado judicial del demandado CAMILO ANDRES TORRES CARMONA C.C.11.227.071 conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Requerir al profesional en derecho para que de estricto cumplimiento a los lineamientos del precitado cánón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 28 de noviembre 2023 NOTIFICADO POR
ESTADO N° 176 VÍA WEB
El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA